

DENOMINADA:

CUANTIA:

X.X..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X.X..XX..XX..X

mm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **Doctor Rodrigo Salgado Valdez**, **Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito**, comparecen los señores: **MARIO PAÚL MACHADO CEVALLOS**, quien manifiesta ser de estado civil casado; y, **TATIANA ADRIANA PAZMIÑO PROCEL**, quien manifiesta ser de estado civil casada, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a

escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** //

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **MARIO PAÚL MACHADO CEVALLOS Y TATIANA ADRIANA PAZMIÑO**

PROCEL, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **/SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen

mediante el presente instrumento una compañía anónima, que se someterá a los Estatutos que constan a continuación y a las disposiciones legales pertinentes, especialmente a la Ley de Compañías. **- TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPañÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es

POLLOEXPRESS S.A... Cuando en la presente escritura se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como a la Compañía POLLOEXPRESS S.A. **- Artículo Segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **- Artículo Tercero.- Objeto.-** La

-2-

Compañía se dedicará especialmente a la elaboración y expendio de alimentos, a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, recreación, promoción turística y todas las actividades afines a la Industria del Turismo. Podrá además dedicarse a la compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de establecimientos destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.-**

Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, ~~de~~ un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.- **Título**

III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo

Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo**

Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.✓ **Artículo**

Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.✓ **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra

cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum**

especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**

Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, pudiendo ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. b)

Convocar a las reuniones de junta general. c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- De la fiscalización.-**

Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y uno suplente quienes durarán dos años en sus funciones y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De la disolución y liquidación.-**

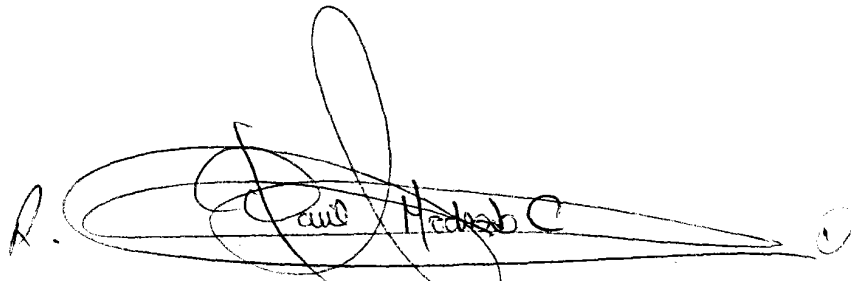
Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como liquidador el Gerente de la Compañía y, en su falta la persona que designe la Junta General.- **CUARTA.- APORTES.** El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario conforme consta del cuadro siguiente y del certificado bancario que se agrega:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Mario Machado	720	720	720
Tatiana Pazmiño	80	80	80
TOTAL	800	800	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en el Estatuto de la Compañía, se designa como presidenta de la compañía a la señora Tatiana Adriana Pazmiño Procel, y como gerente de la misma al señor Juan Fernando Naranjo Carbo.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - **Hasta aquí la minuta** que se

encuentra firmada por el Doctor Patricia Rojas E., abogado con matrícula profesional número mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. 

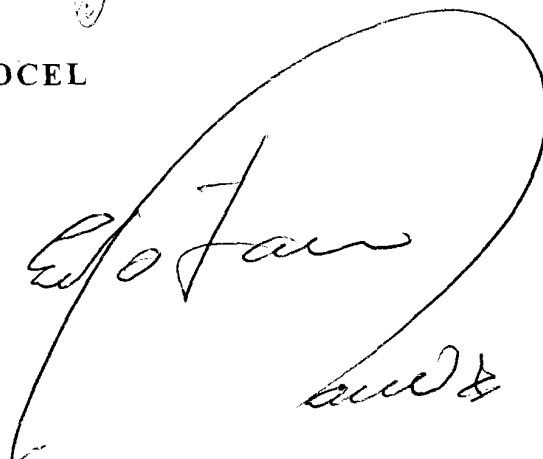
MARIO PAÚL MACHADO CEVALLOS

C.C.No. 1706648 33-2

R. 

TATIANA ADRIANA PAZMIÑO PROCEL

C.C.No. 17211059-9



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005103**

Hemos recibido de

Nombre
MACHADO CEVALLOS MARIO PAUL
PAZMIÑO PROCEL TATIANA ADRIANA

Aporte
720.00

80.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
POLLOEXPRESS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

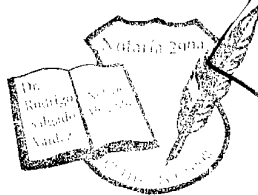
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, noviembre 1, 2011

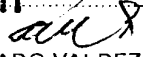
FECHA



Page 1 of 1

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a **09 NOV. 2011**


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 12:10:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- POLLOEXPRESS S.A. //
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notaria de la copia que en -1- foja(s) me
fue presentada.- Quito a.

09 NOV 2011

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170664833-2

MACHADO CEVALLOS MARIO PAUL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
08 FEBRERO 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-A 0239 01281 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO DORA C PAZMIÑO RAMOS
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
MARIO GUSTAVO MACHADO
INES PIEDAD CEVALLOS
QUITO 10/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
10/05/2022
FORMA No REN 2450173

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0052 1706648332
NÚMERO CÉDULA

MACHADO CEVALLOS MARIO PAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 172111059-9

PAZMIÑO PROCEL TATIANA ADRIANA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 DICIEMBRE 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-A 0013 00026 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E333314222

CASADO EDWIN DAVID CHAMBA HUARACA
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
FRANCISCO DELFIN PAZMIÑO
BLANCA ALICIA PROCEL
QUITO 13/04/2007
FECHA DE CADUCIDAD
13/04/2019
FORMA No REN 2303320
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0041 1721110599
NÚMERO CÉDULA

PAZMIÑO PROCEL TATIANA ADRIANA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

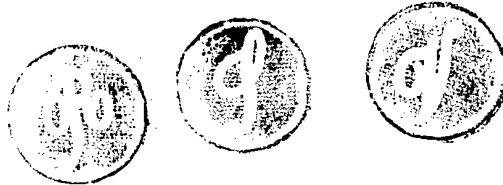
Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA: POLLOEXPRESS S.A.,
firmada y sellada en Quito a, 10 de Noviembre del año
2011.-



ave
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



PA

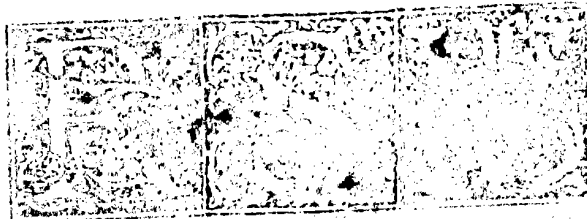
..ZON: Mediante Resolución No. **SC.II.DJC.Q.11.005057**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 12 de Noviembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: POLLOEXPRESS S.A.**, celebrada en esta Notaría el **09 de Noviembre del 2011.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 16 de Noviembre del año 2011.-**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de noviembre del 2.011, bajo el número **3979** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**POLLOEXPRESS S. A.**", otorgada el 09 de noviembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51355.-** Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00050

Quito,

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **POLLOEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL